I. Nombre del área que clasifica.
Direccion General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Trámite Exencion de la presentacion de la Manifestacion de Impacto Ambiental– Bitácora 28/DC-0043/02/24

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.
Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Sesión ordinaria, concertada el 12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Oficina de Representación en Tamaulipas

Oficio No. SGPA/03-0628/24
Bitácora: 28/DC-0043/02/24
Número de Folio: 000752, ORTAMS/2024-0000446, 001318

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 05 de abril del 2024

PRONATURA NORESTE A.C.
C. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
LOMA GRANDE #2623 COLONIA LOMA LARGA, C.P. CP.64710,
MONTERREY, NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:
CC. Rosario Álvarez Gutiérrez, Verónica Yazmín Sosa Lara

El presente se emite en relación al escrito sin número de fecha 10 de enero del 2024, recibido en esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, el 02 de febrero del mismo año, a la cual se le asignó el Folio **000752** y Bitácora **28/DC-0043/02/24**, mediante el cual, la razón social **PRONATURA NORESTE A.C.**, en lo sucesivo **promovente**, presentó el trámite de "*Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*", para la realización del **proyecto** denominado ***"Obras de restauración de humedal (Dren La Pita y Laguna El Tule) en el Rancho San Juan, Matamoros, Tamaulipas"***, en adelante **proyecto** respectivamente, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el **promovente** presenta solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para las actividades de restauración de humedal "Laguna El Tule" y dren "La Pita", en el Rancho San Juan, en Matamoros, Tamaulipas.

2. Que, mediante oficio SGPA/03-0223/24 de fecha 06 de febrero del 2024, esta **ORE Tamaulipas**, requiere aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones a la **promovente**, a efecto de tener mayores elementos que permitan la evaluación del Proyecto.

3. Que, el **promovente** mediante Oficio PNE/DIR.G/13/2024 sin fecha, presenta ante esta **ORE Tamaulipas** en fecha 19 de marzo del 2024, la información adicional requerida mediante oficio SGPA/03-0223/24, a la cual se le asignó el Folio **ORTAMS/2024-0000446**, Referencia **001318**.

4. Que el **proyecto** consiste en la rehabilitación del humedal Laguna El Tule y su interconexión con el Dren Las Pitas, a través de actividades mecánicas y manuales, que permitan recuperar los servicios ecosistémicos inherentes a los humedales, en especial a la transición entre el sistema acuático y terrestre del área, beneficiando la regulación y protección de inundaciones, recarga y almacenamiento de agua, estabilización de suelos, la conservación de la biodiversidad y el almacenamiento de carbono.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto**, por su ubicación dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, en la zona de amortiguamiento, dentro de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales A, hace que las actividades de rehabilitación del humedal Laguna El Tule y su interconexión con el Dren Las Pitas, se establezcan como prioritarias dentro de la conservación y el mantenimiento del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna

Madre y Delta del Río Bravo, conforme lo establecido en el de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio del 2015.

El **promovente** señala que, las obras de rehabilitación como las propuestas, permiten establecer actividades productivas constantes y brindar alimentación a las aves acuáticas residentes y migratorias, reduciendo el azolvamiento de los humedales, salvaguardando con ello, sus características y servicios ambientales, contribuyendo así con el mantenimiento y conservación del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

El **promovente** manifiesta que la obra tiene un alcance de 53 hectáreas en la laguna y 1.5 kilómetros en dren La Pita, con un volumen aproximado de 47,950 metros cúbicos de movimiento de azolve, el cual será retirado del área a fin de evitar su dispersión, respecto a los servicios ambientales que presta dentro del humedal ubicado dentro del Rancho San Juan. En términos específicos, el **promovente** señala que el **proyecto** de rehabilitación del humedal se realizará en una superficie de 1,179,935.2643 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma:

Área	Superficies seleccionadas para las actividades de rehabilitación	
	Superficie (m²)	Superficie (ha)
Dren La Pita	529,607.4721	52.9607472
Laguna El Tule	650,327.7922	65.0327792
Total	**1,179,935.2643**	**117.993526**

Para ello, el **promovente** establece que la restauración de humedal "Laguna El Tule" y dren "La Pita", en el Rancho San Juan, en Matamoros, Tamaulipas, hace necesaria la remoción y extracción de material producto de desazolve con el fin de mejorar la capacidad hidráulica de la laguna El Tule y Dren La Pita, ubicados en el Rancho San Juan, en Matamoros, Tamaulipas, por lo que será necesario realizar las siguientes actividades:

a) Habilitación y mejoramiento del flujo de la Laguna El Tule
b) Desazolve de la Laguna El Tule y Dren La Pita, a fin de recuperar capacidad hidráulica, mediante el retiro de carga de sedimentos acumulados y que son causados por fenómenos naturales o por actividades antropogénicas.

El promovente señala que las actividades se realizarán por medios mecánicos y manuales, sin alteración o modificación de las condiciones naturales del suelo y vegetación presente en el entorno.

Ubicación

El **proyecto** se localizará en el municipio de Matamoros, Tamaulipas. La ubicación del área solicitada será de acuerdo con las coordenadas UTM siguientes:

Tabla 1.- Coordenadas UTM Datum WGS84 de los vértices del Dren "La Pita".

Vértice	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
	Longitud	Latitud	Coordenada X	Coordenada Y
1	97° 21' 13.5688" W	25° 44' 52.4256" N	665115.246	2848796.040
2	97° 21' 14.5381" W	25° 44' 47.2502" N	665090.223	2848636.460
3	97° 21' 06.2658" W	25° 44' 35.2021" N	665325.372	2848268.630
4	97° 21' 03.1416" W	25° 44' 31.0372" N	665414.038	2848141.570
5	97° 21' 00.3883" W	25° 44' 29.0944" N	665491.510	2848082.750
6	97° 20' 59.1544" W	25° 44' 28.8418" N	665525.995	2848075.410
7	97° 20' 59.1908" W	25° 44' 27.4880" N	665525.500	2848033.740

8	97° 20' 58.1960" W	25° 44' 27.2420" N	665553.318	2848026.520
9	97° 20' 55.4330" W	25° 44' 27.2699" N	665630.305	2848028.340
10	97° 20' 50.4354" W	25° 44' 27.5684" N	665769.460	2848039.270
11	97° 20' 31.1513" W	25° 44' 34.3507" N	666304.233	2848254.700
12	97° 20' 30.8866" W	25° 44' 45.2485" N	666307.393	2848590.110
13	97° 20' 31.0977" W	25° 44' 54.9278" N	666297.765	2848887.860
14	97° 20' 31.7675" W	25° 44' 59.2798" N	666277.416	2849021.530
15	97° 20' 33.7744" W	25° 45' 07.7929" N	666218.200	2849282.770
16	97° 20' 32.0633" W	25° 45' 15.8195" N	666262.776	2849530.340
17	97° 20' 30.0230" W	25° 45' 20.3999" N	666317.854	2849671.990
18	97° 20' 25.7165" W	25° 45' 23.6158" N	666436.604	2849772.450
19	97° 20' 16.8794" W	25° 45' 21.3881" N	666683.701	2849707.010
20	97° 20' 09.4573" W	25° 45' 07.9452" N	666895.731	2849295.990
21	97° 20' 07.7454" W	25° 45' 11.5965" N	666942.015	2849408.940
22	97° 20' 08.5698" W	25° 45' 20.7634" N	666915.483	2849690.710
23	97° 20' 12.2213" W	25° 45' 26.4924" N	666811.512	2849865.700
24	97° 20' 17.1935" W	25° 45' 28.3204" N	666672.261	2849920.200
25	97° 20' 26.0660" W	25° 45' 28.7551" N	666424.874	2849930.460
26	97° 20' 32.7426" W	25° 45' 26.0943" N	666239.870	2849846.250
27	97° 20' 36.7819" W	25° 45' 17.2987" N	666130.723	2849574.200
28	97° 20' 38.2937" W	25° 45' 11.1191" N	666090.986	2849383.530
29	97° 20' 37.2504" W	25° 45' 01.6464" N	666123.718	2849092.430
30	97° 20' 35.7662" W	25° 44' 53.8672" N	666168.083	2848853.590
31	97° 20' 33.9277" W	25° 44' 45.6095" N	666222.508	2848600.150
32	97° 20' 35.0163" W	25° 44' 39.7663" N	666194.433	2848419.980
33	97° 20' 37.4369" W	25° 44' 36.7697" N	666128.138	2848326.930
34	97° 20' 41.4589" W	25° 44' 33.9775" N	666017.135	2848239.610
35	97° 20' 46.5518" W	25° 44' 32.4416" N	665875.805	2848190.570
36	97° 20' 51.4966" W	25° 44' 30.8113" N	665738.635	2848138.680
37	97° 20' 56.2128" W	25° 44' 31.4335" N	665606.971	2848156.180
38	97° 21' 00.2316" W	25° 44' 34.6976" N	665493.722	2848255.210
39	97° 21' 03.4787" W	25° 44' 39.6624" N	665401.325	2848406.840
40	97° 21' 08.1552" W	25° 44' 45.6833" N	665268.691	2848590.470
Superficie: 529,607.472 m²				

Tabla 2.- Coordenadas UTM Datum WGS84 de los vértices del Humedal "Laguna El Tule".

Vértice	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
	Longitud	Latitud	Coordenada X	Coordenada Y
1	97° 21' 06.1835" W	25° 45' 27.7484" N	665307.454	2849885.460
2	97° 21' 11.4973" W	25° 45' 03.1305" N	665168.855	2849126.140
3	97° 21' 10.9178" W	25° 45' 02.3430" N	665185.306	2849102.110
4	97° 21' 08.4195" W	25° 45' 00.8106" N	665255.511	2849055.830
5	97° 21' 10.3953" W	25° 45' 00.4777" N	665200.583	2849044.900
6	97° 21' 01.4819" W	25° 44' 58.3768" N	665449.764	2848983.360
7	97° 20' 58.8184" W	25° 44' 57.3673" N	665524.372	2848953.230
8	97° 20' 49.0761" W	25° 44' 58.3046" N	665795.484	2848985.470
9	97° 20' 46.9221" W	25° 44' 58.2139" N	665855.542	2848983.430
10	97° 20' 45.6427" W	25° 44' 59.7892" N	665890.584	2849032.350
11	97° 20' 44.6976" W	25° 45' 02.2943" N	665915.952	2849109.760

12	97° 20' 42.1942" W	25° 45' 03.3345" N	665985.309	2849142.640
13	97° 20' 40.2940" W	25° 45' 08.3572" N	666036.316	2849297.850
14	97° 20' 39.3090" W	25° 45' 12.0234" N	666062.345	2849411.000
15	97° 20' 38.6057" W	25° 45' 15.6388" N	666080.545	2849522.490
16	97° 20' 37.5362" W	25° 45' 15.4261" N	666110.429	2849516.320
17	97° 20' 36.1162" W	25° 45' 19.6080" N	666148.379	2849645.490
18	97° 20' 37.6927" W	25° 45' 20.4856" N	666104.111	2849671.940
19	97° 20' 39.7660" W	25° 45' 24.0309" N	666044.973	2849780.300
20	97° 20' 40.8271" W	25° 45' 24.6380" N	666015.170	2849798.610
21	97° 20' 44.8460" W	25° 45' 23.6873" N	665903.558	2849767.950
22	97° 20' 50.2606" W	25° 45' 23.1079" N	665752.910	2849748.230
23	97° 20' 59.1821" W	25° 45' 24.6651" N	665503.724	2849793.030
24	97° 21' 03.9120" W	25° 45' 26.7941" N	665371.114	2849856.890
Superficie: 650,327.792 m²				

Vigencia

El **promovente** manifiesta que para la realización de las obras de restauración de humedal (Dren La Pita y Laguna El Tule) en el Rancho San Juan, Matamoros, Tamaulipas se requiere de un periodo de 3 (tres) meses, con un beneficio directo al humedal por un periodo de 30 (treinta) años, bajo actividades de mantenimiento.

5. Que una vez realizado el análisis espacial con coordenadas UTM incluidas en su solicitud, mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), herramienta con la cuenta esta **ORE Tamaulipas**, se identificó que el sitio del **proyecto** se ubica dentro del Acuífero Bajo Río Bravo, en una corriente intermitente denominada Río La Pita y un cuerpo de agua intermitente, así como en un área humedal palustre y fluvial, con presencia de Vegetación halófila hidrófila, pastizal halófilo; asimismo, de identificó que el área propuesta para la restauración del humedal, se localiza dentro del Área Natural Protegida Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo (ANP APFFLMDRB), en la Zona de Amortiguamiento, en la Subzonificación de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales A (ASRN-A) dentro del polígono 3 denominado "Delta del Río Bravo-Higuerillas", en el cual, se establece en el Programa de Manejo del ANP APFFLMDRB que las actividades de rehabilitación de cuerpos de agua, son actividades permitidas. A la par, se identificó que, el área propuesta para la rehabilitación del humedal, se localiza dentro de la Región Marina Prioritaria denominada "Laguna Madre" perteneciente a la Provincia Golfo Noreste, así como a la Región Terrestre Prioritaria N° 83 denominada "Laguna Madre", siendo en ambas regiones, la recuperación de humedales un rubro de interés para la atención de las problemáticas ambientales identificadas en ambas regiones; en cuanto al Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el área del proyecto, se ubica dentro de la Región Ecológica 18.32, Unidad Biofísica Ambiental (UAB) 37 denominado Llanura Costera Tamaulipeca, en la cual se rige una política ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable. De lo anterior, se determina que el área de interés para las actividades de restauración de humedal "Laguna El Tule" y dren "La Pita", en el Rancho San Juan, en Matamoros, Tamaulipas, no se encuentra impedido para la realización de las obras y/o actividades del proyecto, por ningún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y/o Local, o programa de manejo de algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, sino que, el proyecto propuesto contribuye a la conservación, mantenimiento y salvaguarda del ANP APFFLMDRB.

6. Que el **promovente** incorporará a las actividades del **proyecto**, acciones de supervisión y vigilancia ambiental continuos, con la finalidad de identificar y atender cualquier posible impacto ambiental que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto**.

7. Que los artículos 28 fracciones X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 5° incisos R) y S) subinciso b) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), establecen

cuáles son las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental, así como las excepciones correspondientes, siendo para el presente proyecto lo siguiente:

*"**LGEEPA**. ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*
(...)
X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;
XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;
(...)

***RLGEEPAMEIA**. Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:
I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y
II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:
*Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, **con excepción de**:*
a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;
c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y
d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

(...)"

El énfasis es nuestro

8. Que el **promovente** sustentó su solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, conforme al artículo 6 penúltimo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 6°...
Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas (...)"

Sobre el particular y considerando lo antes descrito, esta **ORE Tamaulipas** en el ejercicio de sus atribuciones, identificó que las obras y actividades relacionadas con las *obras de restauración de humedal (Dren La Pita y Laguna El Tule) en el Rancho San Juan, Matamoros, Tamaulipas*, corresponden únicamente a la rehabilitación del humedal Laguna El Tule y su interconexión con el Dren Las Pitas, a través de actividades mecánicas y manuales, que permitan recuperar los servicios ecosistémicos inherentes a los humedales, en especial a la transición entre el sistema acuático y terrestre del área, beneficiando la regulación y protección de inundaciones, recarga y almacenamiento de agua, estabilización de suelos, la conservación de la biodiversidad y el almacenamiento de carbono; que dicha rehabilitación de humedal no requiere la remoción de vegetación forestal, a la vez que, el **proyecto** no contraviene lo dispuesto en las actividades permitidas señaladas en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, y que por su desarrollo no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6 del **RLGEEPAMEIA**. Entre tanto, las obras y actividades no requieren someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), mediante la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

En relación con lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 18, 32 bis fracciones III, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones II y VII y 29 de la **LGEEPA**; 5° inciso S) subinciso b) y 6° penúltimo párrafo del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3° fracción VII inciso a), 9° fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**[1], y una vez analizada su petición, así como la documentación que lo acompaña, esta **ORE Tamaulipas**

A C U E R D A

PRIMERO.- Informar que conforme a lo señalado y los argumentos en los **Considerandos que anteceden** del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 6 del **RLGEEPAMEIA**, esta **ORE Tamaulipas** prevé que el desarrollo del **proyecto** no generará impactos ambientales significativos, o algún tipo de desequilibrio ecológico en el sitio, por lo que esta Unidad Administrativa determina que su ejecución queda exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y por lo tanto puede llevar a cabo el **proyecto** sin someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental que se realiza esta **ORE Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Informar que, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de impacto ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de julio de 2022

TERCERO.- Comunicar a la **promovente** que, previo al inicio, construcción, desarrollo, operación, ejecución de cualquier obra y/o actividad que establece los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se requiere previamente la autorización, resolutivo, acuerdo, determinación, comunicación correspondiente en materia de impacto ambiental competencia de la Federación.

CUARTO.- Informar al promovente que, las actividades del **proyecto** se llevarán a cabo, observando en todo momento las siguientes condiciones:

a) Realizar las actividades de restauración de forma que no se altere la biología, población y hábitat de las especies silvestres dentro del Áreas Naturales Protegida.

b) Dar un correcto manejo integral a los residuos a generarse por las actividades de rehabilitación del humedal.

c) No realizar ningún tipo de obras y/o infraestructura civil que modifique las condiciones naturales del área, por lo que se deberán utilizar materiales de la zona para tal actividad.

d) Delimitar, proteger y/o cubrir un área de trabajo, a fin de evitar algún tipo de accidente, derrame o infiltración de aceites, lubricantes, combustibles, etc., en general cualquier tipo de líquido utilizado para la maquinaria operada durante las actividades de restauración.

e) Al realizar las actividades, limitarse solamente al área a rehabilitación y evitar modificar o dañar las acondiciones naturales del ecosistema aledaño.

f) No realizar la captura, cacería, extracción y/o apropiación de especies silvestres de flora y fauna presentes dentro del Área Naturales Protegida.

g) Colocar letreros alusivos al cuidado, conservación y protección de la flora y fauna presente dentro del Área Naturales Protegida, puesto que el objetivo de la misma es preservar los hábitats de cuyo equilibrio depende la existencia, trasformación y desarrollo de las especies de flora y fauna presente dentro de la misma.

h) Establecer comunicación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a fin de establecer los esquemas de coordinación adecuados por las actividades a realizar, y así garantizar que el desarrollo de las mismas se realice en apego a lo establecido en el Programa de Manejo del Áreas Naturales Protegida de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

i) Permitir la verificación de actividades durante el desarrollo del proyecto por parte del personal de la CONANP a través de la Dirección del Áreas de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo

QUINTO.- Informar a la **promovente** que, el presente acuerdo no constituye un permiso, concesión, autorización u otro ajeno a las actividades señaladas en su **proyecto** ni reconoce o valida la legítima propiedad, derecho y/o tenencia de la tierra, zona federal u otro y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia. En caso de realizar cualquier obra y/o actividad ajena a la señalada en los términos del presente Acuerdo, la **promovente** se sujetará a las disposiciones administrativas y penales referidas en los instrumentos normativos y jurídicos correspondientes en la materia.

SEXTO.- El presente se emite con base en el principio de buena fe establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA), tomando como cierta y verídica la información, datos y documentación manifestada, así como presentada por la **promovente**. Asimismo, esta **ORE Tamaulipas** le informa que el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, en caso de cometer delitos contra la gestión ambiental, señala las penas en que incurre quien se conduzca en concordancia con lo dispuesto en sus fracciones II, IV y V.

SÉPTIMO.- Se hace mención a la **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación por esta **ORE Tamaulipas**, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Hacer de la del conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO.- Notifíquese al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A T E N T A M E N T E
El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.: Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad.
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio.
Archivo **ORE Tamaulipas**.

HAC/ABA/CSOM Folio 000752, ORTAMS/2024-0000446, 001318